ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1863-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública, y reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, Roberto Mendoza Flores y Diego Cobo Terrazas.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD (los dos primeros) y PVEM.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de septiembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Expedir una Ley reglamentaria de los artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo primero, 27 párrafo tercero y 73 fracción XXIX-G constitucionales, con el objeto de alcanzar un elevado nivel de protección del equilibrio ecológico y el medio ambiente con el fin de promover el desarrollo integral y sustentable del país y contribuir a la integración de las consideraciones ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente. Distribuir las competencias entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios en materia de evaluación ambiental de los efectos de planes y programas de la administración pública. Clasifica al proceso de evaluación en las siguientes acciones: a) La elaboración de un informe ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por la autoridad ambiental; b) La realización de consultas públicas; c) La elaboración de la memoria ambiental; d) La

consideración del informe ambiental, del resultado de las consultas públicas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones, y e) La publicidad de la información sobre la aprobación o la no realización de dicho plan o programa. Crear el Consejo Consultivo Científico para la Evaluación Ambiental de Planes y Programas de la Administración Pública, como órgano colegiado de la propia Secretaría en aspectos técnicos y científicos en la evaluación ambiental de planes y programas, y el Consejo Consultivo Mixto para la Evaluación Ambiental de Planes y Programas de la Secretaría, como órgano auxiliar de consulta y opinión de la propia Secretaría en los que participen representantes de la propia Secretaría, de entidades y dependencias de la administración pública de las entidades federativas y federal, instituciones académicas, organizaciones sociales, ambientales y empresariales. Adecuar la legislación en la materia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXIX-G y XXX, con relación al 90, por lo que se refiere al nuevo ordenamiento; XXIX-D, en relación con el aparatado A del artículo 26, por lo que hace a la Ley de Planeación, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Decreto por el que se expide la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública y se reforma la Ley de Planeación. **Artículo Primero.** Se expide la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública para quedar como sigue: **Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública.** ➢ **<u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>**	
LEY DE PLANEACION **CAPITULO TERCERO** **Participación Social en la Planeación** **Artículo 20.-** En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley. … …	**Artículo Segundo.** Se adicionan los artículos 20 con un párrafo quinto y el 29 con un párrafo quinto, ambos de la Ley de Planeación, para quedar como sigue: **Artículo 20.** ... ...

…	...
No tiene correlativo	**Las actividades de participación y consulta a las que se refiere la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública, formaran parte de las establecidas en el presente artículo.**
Artículo 29.- …	**Artículo 29.** ...
…	...
…	...
…	...
No tiene correlativo	**En el caso del plan y los programas sujetos al proceso de evaluación ambiental se estará a lo dispuesto por la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública.**
	Transitorio
	Artículo Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG